



Calle 17 No. 13-35 Edificio Centro Comercial Calle Real Oficina 310 Armenia – Quindío

RESOLUCIÓN No. RI-01-2022

POR LA CUAL SE CONVOCA A LA LXXXV (85°) ASAMBLEA NACIONAL DE DELEGADOS DE SINTRAFEC

La Junta Directiva Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia “SINTRAFEC” en uso de sus facultades legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- A) Que los Estatutos de la Organización Sindical facultan a la Junta Directiva Nacional para convocar, a la Asamblea Nacional de Delegados.
- B) Que legal y estatutariamente la Asamblea Nacional de Delegados, como máxima autoridad del Sindicato está facultada, entre otras cosas, para estudiar, resolver, aprobar o improbar los diferentes puntos que a su consideración someta la Junta Directiva Nacional y desarrollar todas las demás funciones que no están expresamente atribuidas a ésta última.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a la **LXXXV (85°) Asamblea Nacional de Delegados**. La cual se realizará en la ciudad de Chinchiná - Caldas, a partir del día 16 de junio de 2022 y hasta el 30 de junio de 2022 inclusive; según lo establecido la Convención Colectiva de Trabajo vigente en el CAPITULO I _RELACIONES SINDICATO – EMPRESAS, ARTÍCULO 11 – 3. REUNIÓN DE ASAMBLEA NACIONAL DE DELEGADOS: Literales (a,b,c,d).

ARTÍCULO SEGUNDO: Proponer que el temario que evacuará la Asamblea Nacional de Delegados sea el siguiente:

- Valoración de las actuaciones de los integrantes de la Junta Directiva Nacional y los organismos sindicales, individual y colectivamente.
- Informe de nueva convención, resultados y sugerencias
- Análisis de la problemática en la organización. Caso colegios y tema Colpensiones etc.
- Informe, procesos, conciliaciones, demandas a la fecha (estados)
- Propositiones, resoluciones y varios.

**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS
DE COLOMBIA
JUNTA DIRECTIVA NACIONAL**

PERSONERÍA JURÍDICA No.000058 ENERO 14/1959 NIT.890.801.493-4



Calle 17 No. 13-35 Edificio Centro Comercial Calle Real Oficina 310 Armenia – Quindío

ARTÍCULO TERCERO: El número de delegados que deberá acreditar ante dicha Asamblea cada Seccional o Comité Regional, es el estipulado en el numeral 3) del artículo 11° del capítulo 1 de la convención vigente. Habrá un delegado por cada veinticinco (25) miembros, o fracción por cada Seccional. En el caso de los Comités Regionales, un (1) delegado por fracción.

ARTÍCULO CUARTO: Transcríbase la presente Resolución a todas las Seccionales y Comités Regionales de SINTRAFEC, a las directivas centrales de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia y los Almacenes Generales de Depósito de Café S.A. “ALMACAFÉ”, Inspecciones Cafeteras de Buenaventura y Cartagena, Buencafé Liofilizado de Colombia, Cenicafé, Comités Departamentales de Cafeteros, Sucursales de ALMACAFÉ S.A., Ministerio del Trabajo en sus Direcciones Territoriales Quindío y Cundinamarca, a la Central Unitaria de Trabajadores-CUT.

Publíquese en órganos informativos del sindicato. Direccionada desde la Plenaria de Junta Directiva Nacional; realizada en Chinchiná - Caldas, a los veintinueve días (29) del mes de enero del año dos mil Veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**SINTRAFEC
JUNTA DIRECTIVA NACIONAL**

**Carlos Arturo Cataño Correa
Presidente
Sintrafec**

**Armando de Jesús Gómez Macias
Secretario General
Sintrafec**

2022